



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

21 DE DICIEMBRE DE 2005

Suplemento
6604



No.- 20672

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO

AVISO

EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO, EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, DESIGNÓ AL LICENCIADO ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA, COMO TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, A PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONSEJERO PRESIDENTE, CON FUNDAMENTO EN LO ESTIPULADO POR LOS ARTÍCULOS 107 FRACCIÓN III, Y 108 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO; LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

ATENTAMENTE

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN, ES NUESTRO COMPROMISO"



ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA
SECRETARIO EJECUTIVO

No. - 20673

DICTAMENTU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISOCOMISIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES PARA RECEPCIONAR Y VERIFICAR LOS GASTOS DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS
DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO.**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**

DICTAMEN DE PROCEDENCIA CONSOLIDADO QUE EMITE LA COMISIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES PARA RECEPCIONAR Y VERIFICAR LOS GASTOS DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, PARA SER PRESENTADO AL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, RESPECTO DE LOS INFORMES BIMESTRALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES CORRESPONDIENTE A ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL QUINTO BIMESTRE (SEPTIEMBRE-OCTUBRE) DEL AÑO 2005.

1. INTRODUCCIÓN

La Comisión de Consejeros Electorales para Recepcionar y Verificar los Gastos de Actividades Específicas de los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, presenta a la consideración del Consejo Estatal el Dictamen de Procedencia Consolidado formulado dentro de los plazos que establece el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco y con base en el Reglamento de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, ajustándose a las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, y acatando los diversos Ordenamientos Fiscales aplicables en la materia.

Esta Comisión tomó en consideración que los documentos que exhiben los Partidos Políticos a fin de acreditar lo que en ellos se consigna, necesariamente deben ajustarse y cumplir con las reglas establecidas al respecto, en tanto que la fuerza probatoria que la norma les otorga para comprobar lo reportado en sus Informes, lo deja a la buena fe de quien los presenta, ya que no exige mayor formalidad que el cumplimiento de los requisitos previamente establecidos.

La Comisión de Consejeros Electorales para Recepcionar y Verificar los Gastos de Actividades Específicas de los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, efectuó la revisión al 100 % de la documentación aportada, a todos los Partidos Políticos que presentaron sus informes, a continuación se consignan los importes revisados a cada uno de ellos.

PARTIDO POLÍTICO	GASTOS PRESENTADOS	GASTOS REVISADOS	% REVISADO
PAN	\$19,490.69	\$19,490.69	100
PRI	\$299,208.50	\$299,208.50	100
PRD	\$1,254,807.92	\$1,254,807.92	100
PVEM	\$80,000.00	\$80,000.00	100
Suma:	\$1,653,507.11	\$1,653,507.11	100

2. MARCO LEGAL

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de Tabasco, en lo compatible con el ordenamiento primero indicado, establecen los principios rectores para el régimen de revisión de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, complementados por el Reglamento de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, emitido por el Consejo Estatal, mediante acuerdo número CE/2005/006 de fecha 14 de Febrero de 2005.

2.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

ARTÍCULO 9º FRACCIÓN IV, INCISO a): "El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco será autoridad competente en la materia, Independiente en sus decisiones, funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos y técnicos....".



2005
RIA E

CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO

En relación con las obligaciones de los Partidos Políticos Nacionales cuyo cumplimiento se verificó en la revisión de los Informes del quinto bimestre

(Septiembre-Octubre) de 2005, observamos las disposiciones aplicables del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, en lo que no contravenga a la Constitución, las cuales se transcriben a continuación, en su parte conducente.

ARTÍCULO 3, PÁRRAFO SEGUNDO: "La Interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en los Artículos 12, 13, 14, 42, 43, 44 y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco".

ARTÍCULO 35: "Los Partidos Políticos son formas de organización política y constituyen entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática del Estado, contribuir a la integración de la representación popular, y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible".

ARTÍCULO 69, FRACC III: "Los Partidos Políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, independientemente de las demás prerrogativas que le confiere este Código, conforme a las siguientes disposiciones:

I...

II...

III.- Por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público:

- a) La Educación y Capacitación Política, Investigación Socioeconómica y Política, así como las Tareas Editoriales de los Partidos Políticos, podrán ser apoyadas mediante el financiamiento público en los términos del Reglamento que expida el Consejo Estatal del Instituto;
- b) El Consejo Estatal podrá acordar apoyos para las Actividades referidas en el inciso anterior hasta por un 15% del monto que

AL Y DE PART
A DE TAB.



represente la cantidad anual que le corresponda al Partido Político por financiamiento público para sus Actividades Ordinarias Permanentes;

- c) Las cantidades que en su caso se determinen para cada Partido Político serán entregadas previa comprobación de los gastos que por las Actividades a que se refiere el inciso a) de esta fracción hubieren erogado; y
- d) Para recepcionar y verificar los gastos señalados en el párrafo anterior, el Consejo Estatal durante la segunda sesión del año correspondiente, nombrará una Comisión de Consejeros Electorales. El Secretario Ejecutivo del Instituto, dentro de los quince días siguientes al dictamen de procedencia de la Comisión respectiva, ministrará los recursos financieros al Partido Político de que se trate.

ARTÍCULO 105: "El Consejo Estatal formará las Comisiones que considere pertinentes para el desempeño de sus atribuciones, con el número de miembros que para cada caso acuerde, los que siempre serán presididos por un Consejero Electoral. Las Comisiones deberán presentar un Informe de resoluciones o dictámenes de los asuntos que se le encarguen. El Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal apoyará las Comisiones para el cumplimiento de las Actividades que se le hayan asignado".

REGLAMENTO DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO:

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1

Este Reglamento establece las normas, requisitos y procedimientos conforme a los cuales se otorgará el financiamiento público para el apoyo de las Actividades

Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, en los términos de la fracción III del artículo 69, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco.



ARTÍCULO 2

Los Partidos Políticos, que podrán ser sujetos del financiamiento por Actividades Específicas a que se refiere este Reglamento, de conformidad con el artículo 69 fracción IV del Código Electoral del Estado, serán aquellos que habiendo participado en el proceso estatal electoral Inmediato anterior hayan obtenido por lo menos el 2% de la votación estatal emitida en la elección de Diputados; los Partidos Políticos de nueva creación sólo serán sujeto de este Reglamento, a partir del siguiente año de la elección local correspondiente. Los Institutos Políticos deberán tener como objetivo primordial promover la participación del pueblo en la vida democrática, así como la difusión de la cultura política, entendida como la Información, los valores, las concepciones y las actividades que se orientan hacia el ámbito específicamente político y serán exclusivamente las siguientes:

A) EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA. Estas actividades tendrán por objeto:

- A) Promover en la población los valores democráticos e Instruir a los ciudadanos en sus derechos y obligaciones;
- B) La formación ideológica y política de sus afiliados, que infunda en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la participación política; así como preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales, fortaleciendo el régimen de partidos políticos.

B) INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA. Con estas actividades se buscará la realización de estudios, análisis, encuestas y diagnósticos sobre los problemas estatales que contribuyan, directa o indirectamente en la elaboración de propuestas para su solución, señalando la metodología científica que contemple técnicas de análisis que permitan verificar las fuentes de la información y comprobar los resultados obtenidos.

- C) TAREAS EDITORIALES. Estas deberán estar destinadas a la edición y producción de impresos, videograbaciones, medios ópticos y medios magnéticos, además de la edición de las actividades mencionadas en los párrafos precedentes.



Dentro de este rubro, se incluyen aquellas actividades que tengan por objeto: promover la participación del pueblo en la vida democrática y la cultura política, y las publicaciones que los Partidos Políticos están obligados a realizar en los términos del Artículo 60, Fracción VI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado.

Las actividades a que se refiere el párrafo anterior deberán desarrollarse dentro del Estado de Tabasco, así como procurar el beneficio del mayor número de personas.

ARTÍCULO 3

No serán susceptibles del financiamiento a que se refiere este reglamento:

- A) Las Actividades Ordinarias Permanentes de los Partidos Políticos.
- B) Las actividades de propaganda electoral de los Partidos Políticos para las campañas de sus candidatos a puestos de elección popular, y los gastos operativos de campaña, en cualesquiera de las elecciones en que participen. Asimismo, no será objeto de financiamiento público por Actividades Específicas, los gastos de eventos o propaganda que tengan como fin promover alguna candidatura o pre-candidatura a puestos de elección popular, o bien busquen alcanzar la celebración de un acuerdo de participación política electoral.
- C) Las encuestas que contengan reactivos sobre preferencias electorales.
- D) Las actividades que tengan por objeto primordial la promoción del Partido, o de su posicionamiento frente a problemas nacionales, en medios masivos de comunicación.

E) Los gastos para la celebración de las reuniones por aniversarios o por congresos y reuniones internas que tengan fines administrativos o de organización interna de partidos.

F) Los gastos por la compra de tiempo y espacio en medios electrónicos de comunicación, salvo las actividades referidas en el artículo 2 inciso a).



G) Las erogaciones por concepto de hipotecas de oficinas, institutos y/o fundaciones de los partidos políticos encargadas de realizar las actividades a que se refiere este Reglamento.

ARTÍCULO 4

Para los efectos del presente Reglamento, los gastos erogados por los partidos políticos por concepto de la realización de actividades específicas susceptibles de financiamiento público, se clasifican en directos e indirectos.

Por gastos directos se entienden aquellos que se vinculan o relacionan con la realización de una actividad susceptible de financiamiento que regula este reglamento.

En términos del párrafo anterior, se consideran como gastos directos los siguientes:

A) GASTOS DIRECTOS EN ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA:

- I. Por difusión de la convocatoria o realización del evento específico, tomando en cuenta lo dispuesto en el artículo 3, párrafo 1, inciso f) del presente reglamento;
- II. Honorarios del personal encargado de la realización y organización del evento específico;
- III. Por viáticos, tales como transporte, hospedaje y alimentación del personal encargado de la organización y realización del evento específico;

IV. Por renta del local y mobiliario para la realización del evento específico;

V. Por renta de equipo técnico en general para la realización del evento específico;

VI. Por adquisición de papelería para la realización del evento específico;

VII. Honorarios de expositores, capacitadores, conferencistas o equivalentes que participen en el evento específico;

VIII. Gastos por viáticos, tales como transporte, hospedaje y alimentación de expositores, capacitadores, conferencistas o equivalentes que participen en el evento específico;



IX. Honorarios del personal encargado de auxiliar en las labores para la realización del evento específico;

X. Por viáticos, tales como transportación, alimentación y hospedaje de los asistentes al evento específico;

XI. Por preparación de los resultados del evento específico para su posterior publicación;

XII. Para producción de materiales audiovisuales destinados a actividades de Educación y Capacitación Política; y

XIII. Para la producción de material didáctico.

XIV. Gastos de inscripción, cuotas y viáticos únicamente de militantes con residencia en el Estado de Tabasco, para su capacitación en la entidad y fuera de ésta.

B) GASTOS DIRECTOS EN ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA:

- I. Por difusión de la convocatoria para la realización de la Investigación específica, tomando en cuenta lo dispuesto en el artículo 3, párrafo 1, inciso f) de este Reglamento;
- II. Honorarlos de los Investigadores por concepto de la realización de la Investigación específica;
- III. Honorarlos del personal auxiliar de la investigación específica;
- IV. Por realización de las actividades de investigación específica de campo o de gabinete;
- V. Por adquisición de papelería para la realización de la investigación específica;
- VI. Por adquisición de material bibliográfico y hemerográfico referente al tema de la Investigación específica;



Honorarios del personal encargado de coordinar las tareas de la Investigación específica;

VII. Por la preparación de los productos de la investigación específica para su posterior publicación; y

- IX. Por renta de equipo técnico necesario para la realización de la investigación.
- X. Viáticos de Investigación Política y Socioeconómica, para consulta en bibliotecas fuera del estado.

C) GASTOS DIRECTOS EN TAREAS EDITORIALES:

- I. Por la producción de la publicación específica como son formación, diseño, fotografía y edición de la publicación específica;

II. Por impresión o reproducción de la actividad editorial;

III. Por derechos de autor para la actividad específica; y

IV. Por distribución de la actividad editorial específica.

Por gastos indirectos se entienden aquellos que se vinculan o relacionan con la realización de actividades susceptibles de financiamiento público, en lo general, pero que no se vinculan con una actividad en particular, y solo se aceptarán cuando se acredite que son estrictamente necesarios para realizar las actividades objeto de financiamiento público.

En términos de lo señalado en el párrafo anterior, se consideran como gastos indirectos en los tres tipos de actividades los siguientes:

I. Honorarios, gratificaciones o nómina a colaboradores cuya labor esté vinculada a más de una de las actividades específicas;

II. Gastos por renta, reparación y mantenimiento, servicios de agua, energía eléctrica, teléfono, seguridad y limpieza, y pago del impuesto predial de locales y oficinas del partido político en los que se realicen labores relacionadas con alguna actividad específica;

III. Gastos por renta de espacios publicitarios y por servicios de publicidad en medios impresos vinculados a más de una actividad específica; y

IV. Pagos por servicios de mensajería vinculados a más de una actividad específica.

En relación con los activos fijos que adquieran los partidos políticos para destinarlos a la realización de actividades específicas, sólo se tomarán en cuenta para efectos del financiamiento a que se refiere este reglamento, la adquisición de mobiliario y equipo de oficina y didáctico, así como de equipo de cómputo. Tales activos fijos no podrán destinarse a actividades diversas a las señaladas en el artículo 2 de este Reglamento.



Los partidos políticos deberán llevar un inventario específico de los activos cuya adquisición haya sido reportada como gasto en actividades específicas. Las adiciones a dicho inventario deberán ser presentadas ante la Secretaría Técnica de la Comisión que se integrará para tal efecto, en observancia a lo dispuesto por el artículo 69 fracción III, inciso d) del ordenamiento Electoral Local, junto con los informes bimestrales, mediante el formato establecido en el anexo 3 del presente Reglamento. El inventario final deberá ser entregado junto con la última entrega bimestral de cada año.

CAPÍTULO II. COMPROBACIÓN DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 5

Cada una de las actividades que realicen los partidos políticos deberán ser presentada en el formato único de gastos directos, es decir, por cada actividad realizada habrá un formato, en los términos del formato anexo al presente Reglamento (anexo 1) y que forma parte integral del mismo. Los formatos deberán presentarse debidamente foliados, autorizados por el responsable y agrupados por tipo de actividad y de ser posible en medios magnéticos.

Los comprobantes de gastos indirectos deberán ser registrados en un solo formato para gastos indirectos, en los términos del formato anexo al presente reglamento (anexo 2) y que forma parte integral del mismo.



Cada uno de los formatos únicos de gastos directos y de los formatos de gastos indirectos deberán acompañarse de las muestras señaladas en el artículo 6 con que deben que las actividades se realizaron y de la documentación que acredite que se efectuó el gasto. Todos los documentos adjuntos a los formatos mencionados deberán estar foliados.

Los comprobantes y pruebas que presenten los partidos políticos, deberán estar agrupadas por tipo de actividad.

Los partidos políticos deberán presentar los comprobantes invariablemente en original, estar emitidos a nombre del partido político, y reunir todos los requisitos que señalen las Disposiciones Mercantiles y Fiscales aplicables para considerarlos deducibles del Impuesto Sobre la Renta de personas jurídicas colectivas. Cada gasto deberá ir acompañado de copia fotostática del cheque con el que fue pagado y de la copia de los estados de cuenta y conciliación bancaria del partido. Los gastos que realice el partido político deberán ser cubiertos mediante cheque expedido a nombre del prestador del bien o servicio respetando el límite de \$2,000.00 establecido por el artículo 31, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Tratándose de gastos efectuados por un monto menor al señalado, los mismos podrán pagarse en efectivo. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos mencionados, traerá como consecuencia que los comprobantes presentados no tengan validez para efectos de la acreditación del gasto.

En el caso de actividades realizadas en zonas rurales, el gasto por concepto de viáticos, es decir, de transporte, alimentos y hospedaje, podrá ser comprobado por medio de una bitácora, en la que se señale con toda precisión los siguientes datos: fecha y lugar en el que se efectuó la erogación, monto, concepto específico del gasto, nombre y firma de la persona que realizó el pago y firma de autorización. Invariablemente deberán anexarse a tales bitácoras los comprobantes que se recaben de tales gastos, aún cuando estos no reúnan los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables. Dichos gastos por concepto de viáticos no podrán ser superiores al 10% del total del gasto erogado por el evento en cuestión.

Los partidos políticos deberán presentar a la Secretaría Técnica de la Comisión Integrada en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 69 fracción III inciso d) de la Ley Electoral Local, junto con la documentación comprobatoria de los gastos, una prueba determinante o técnica que corrobore que la actividad se realizó, y que podrá consistir, preferentemente en el producto elaborado con la actividad o, en su defecto, con otros documentos en los que se acredite la realización de la misma. La muestra deberá señalar invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que vinculen con la actividad. La falta de esta muestra, de las referencias circunstanciales mencionadas o de la citada documentación, traerá como consecuencia que los comprobantes de gastos presentados no tengan validez para efectos de comprobación del gasto.



CAPÍTULO III. TIPOS DE MUESTRAS SEGÚN LA ACTIVIDAD ESPECÍFICA

ARTÍCULO 6

A efecto de comprobar las actividades de Educación y Capacitación Política se deberá adjuntar lo siguiente:

- I. Convocatoria al evento;
- II. Programa del evento;
- III. Lista de asistentes con firma autógrafa;
- IV. Fotografías, vídeo o reporte de prensa del evento;
- V. De ser posible, el material didáctico utilizado; y
- VI. Publicidad del evento en caso de existir.

En cursos externos bastará constancia de participación y programa del evento expedido por la institución capacitadora.

La presentación de la muestra a que se refiere la fracción IV de este artículo podrá ser sustituida por la asistencia de algún representante de la Secretaría Técnica de la Comisión de Recepción y Verificación de los gastos de las Actividades Específicas establecida en el artículo 69 fracción III Inciso d) del ordenamiento Electoral Local. El personal que asista formulará la constancia correspondiente que servirá para los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior. El partido deberá informar del evento a la citada Comisión, con un mínimo de 5 días hábiles de anticipación.

Para comprobar las actividades de Investigación Socioeconómica y Política se deberá adjuntar lo siguiente:



La Investigación o el avance de la Investigación realizada, siempre deberá contener una metodología científica, y



Cuando la Investigación sea realizada por una persona física o jurídica colectiva distinta al partido político, deberá presentarse copia certificada por notario público u original para su cotejo por medio del Secretario Ejecutivo del contrato de prestación de servicios, mismo que deberá cumplir con los requisitos que para este tipo de contratos se señalen en el Código Civil aplicable.

Para comprobar las actividades de Tareas Editoriales se deberá adjuntar lo siguiente:

- I. El producto de la Impresión. En el que, invariablemente, deberán aparecer los siguientes datos:
 - A) Nombre, denominación o razón social y domicilio del editor;
 - B) Año de la edición o reimpresión;
 - C) Número ordinal que corresponda a la edición o reimpresión;
 - D) Fecha en que se terminó de Imprimir; y
 - E) Número de ejemplares impresos, excepto en los casos de las publicaciones periódicas.

En los casos en que la edición o reimpresión tenga un costo mayor de 3,000 salarios mínimos diarios de la zona, un representante de la Secretaría Técnica de la Comisión de Recepción y Verificación de los gastos de las actividades específicas de los partidos políticos como entidades de Interés público, deberá corroborar la existencia del tiraje. Para lo anterior, el partido político deberá avisar a la Secretaría Técnica de la Comisión a que alude el inciso d) del artículo 69 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación, el lugar, fecha y hora, para poder verificar el mencionado tiraje.

La falta de alguna de las muestras o de las características que las mismas deben observar, según lo dispuesto en los artículos anteriores, tendrá como consecuencia



la actividad no sea considerada susceptible para efectos del financiamiento político.

Los partidos políticos podrán Invitar a la Secretaría Técnica de la Comisión de Recepción y Verificación establecida en el artículo 69 fracción III Inciso d), de la Ley Comicial Estatal a presenciar cualquier actividad sujeta a este financiamiento. Para lo anterior deberá avisar a dicha Secretaría Técnica la fecha, lugar y hora del evento, por lo menos con cinco días hábiles de anticipación.

Las constancias de referencia, levantadas por funcionarios del Instituto, deberán contener como mínimo la siguiente información: a) Identificación clara y precisa de la actividad objeto de observación, b) Fecha de realización de la actividad, c) Duración de la actividad, d) Lugar en la que se efectuó, e) Descripción pormenorizada de la forma en que se desarrolló la actividad y de los productos o artículos que de esta hubieran resultado, y f) Cualquier otro elemento que, a juicio del funcionario del Instituto, pueda ser de utilidad a la multicitada Comisión de Consejeros, para generar convicción de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se llevó a efecto la actividad de que se trate.

De las constancias que se levanten con motivo de la observación a que se hace referencia en el presente artículo, la Secretaría Técnica de la Comisión señalada expedirá una copia al partido político interesado, a más tardar dentro de los siete días hábiles siguientes a la fecha en que se realizó la actividad.

CAPÍTULO IV. DE LA PRESENTACIÓN Y FORMAS DE REVISIÓN DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 7

Los partidos políticos, deberán presentar ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Consejeros que establece el numeral 69 fracción III Inciso d) del Código atinente, dentro de los quince días naturales posteriores a la conclusión de cada uno de los primeros cinco bimestres de cada año, y dentro de los primeros quince días naturales posteriores a la conclusión del último bimestre de cada año un Informe

acompañado de la totalidad de los formatos únicos de gastos directos e indirectos, los documentos y muestras que comprueben los gastos erogados en el bimestre anterior por cualquiera de las actividades que se señalan en el artículo 2 de este Reglamento. Ningún documento o comprobante de gasto o muestra de la actividad correspondiente a un bimestre podrá ser presentada en otro distinto.



Las actividades que se reporten de un bimestre sólo serán aquellas que se pagaron durante el mismo.

En caso de existir errores u omisiones en los formatos o en la comprobación de los gastos que presenten los partidos políticos en los plazos establecidos en el párrafo anterior, la Secretaría Técnica de la aludida Comisión, contará con un plazo de 20 días naturales contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente a cada bimestre, para solicitar las aclaraciones correspondientes y precisar los montos y las actividades específicas susceptibles de aclaración.

Los partidos políticos contarán con un plazo de cinco días hábiles, a partir de la notificación, para manifestar o exhibir lo que a su derecho convenga, respecto de los requerimientos que se les realicen en los términos de lo establecido en los dos párrafos anteriores.

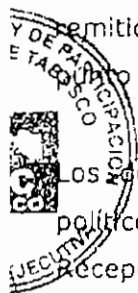
Si a pesar de los requerimientos formulados al partido político persisten deficiencias en la comprobación de los gastos erogados, o en las pruebas para la acreditación de las actividades realizadas, o si persiste la falta de vinculación entre los gastos y la actividad específica, tales gastos no serán considerados como sujetos de financiamiento público por actividades específicas.

La documentación comprobatoria, pruebas, formatos y, en general, todo elemento o documento adicional que sea presentado por los partidos políticos, deberá ser sellado de recibido por la Secretaría Técnica de la citada Comisión.

Con base en el artículo 2 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, y cuando la Comisión de Recepción y Verificación establecida en el ordenamiento invocado, lo juzgue pertinente, siempre que sea fundado y motivado,

solicitará que el Secretario Ejecutivo del Instituto envíe a la Administración Local de Recaudación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, copia certificada de los comprobantes señalados, a fin de asegurar la autenticidad de la documentación.

Con la documentación comprobatoria, las pruebas y los formatos presentados por los partidos políticos, se integrará un expediente único y anual por partido, debidamente foliado y con una relación de los documentos que lo conforman. A dicho expediente se incorporará todo elemento o documentación adicional que sea remitida por los partidos políticos, así como la que se recabe relacionada con el anterior.



Los documentos comprobatorios originales podrán ser devueltos a los partidos políticos, previo cotejo y certificación. La Secretaría Técnica de la Comisión de Recepción y Verificación de los gastos de las actividades específicas de los partidos políticos como entidades de Interés público, podrá conservar copia de dichos documentos, previa certificación que efectúe la Secretaría Ejecutiva del Instituto, en los términos del artículo 109, fracción XXIII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, mismos que oportunamente serán remitidos a la Comisión de Vigilancia de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas para efectos de la vigilancia de dichos recursos, tal y como se establece en el artículo 68 párrafo cuarto, fracción III del Código Comicial del Estado.

Si al efectuar la revisión la Comisión establecida en el artículo 69 fracción III del inciso d) de la Ley Comicial Local, detectare que el precio del bien o servicio está notoriamente fuera de mercado, el Secretario Técnico solicitará tres cotizaciones diferentes para el tipo de actividad en cuestión, con lo cual la Comisión determinará el porcentaje del gasto que aceptará como erogación de dicha actividad.

CAPÍTULO V. DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 8

El Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, podrá determinar el monto total que se otorgará durante el año como

financiamiento para actividades específicas a que se refiere el presente Reglamento, sin que por ningún concepto sea superior al quince por ciento del monto que represente la cantidad anual que le corresponda al partido político por financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 fracción III, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO 9



En los meses de Febrero, Abril, Junio, Agosto, Octubre y Diciembre, el Secretario Técnico de la Comisión de Consejeros Electorales para Recepcionar y Verificar los gastos de actividades específicas de los partidos políticos como entidades de interés público, consolidará las comprobaciones de gastos presentados durante cada bimestre, e informará a la Comisión del importe al que ascendieron los gastos que los partidos políticos comprobaron haber erogado en cada bimestre, en la realización de las actividades específicas que se mencionan en el artículo 2 de este Reglamento, para que en un plazo de 15 días sea dictaminado y se ordene su reembolso.

Para determinar el importe de las ministraciones que se otorgará a cada partido político, el monto que le corresponda se adjudicará en un máximo de seis ministraciones, conforme a sus comprobaciones.

ARTÍCULO 10

Los gastos que comprueben los partidos políticos deberán referirse directamente a las actividades específicas de que se trata. Los gastos indirectos sólo serán objeto de este financiamiento público hasta por un diez por ciento del monto total autorizado para cada partido político.

Para el caso de los activos fijos, se considerará como gasto sujeto a financiamiento, la cantidad que resulte de multiplicar el porcentaje para depreciación de activos fijos establecido en la Ley de Impuesto Sobre la Renta, por el monto total erogado en

adquisiciones de activo fijo. Dicho reembolso sólo se aplicará en las erogaciones destinadas a la adquisición de activo fijo en el año inmediato anterior.

Una vez realizado el cálculo a que se refiere el párrafo anterior, el resultado se sumará a la cantidad que el partido compruebe como gastos sujetos a financiamiento por actividades específicas, dicha cantidad no podrá ser superior al treinta y tres por ciento de la cantidad total comprobada por el partido en los tres tipos de actividades sujetas a financiamiento por actividades específicas, misma que nunca podrá ser superior al 15% del financiamiento público aprobado para sus actividades ordinarias permanentes.

ARTÍCULO 11

El Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, aprobará el financiamiento público de los partidos políticos por actividades específicas en el mes de Enero, y será reembolsado a los partidos políticos conforme a este reglamento.



Los partidos políticos, deberán designar ante el Secretario Ejecutivo del Instituto, un representante autorizado para recibir las ministraciones a que alude el presente reglamento. Dicho representante podrá ser sustituido libremente ante este órgano central, con anticipación de por lo menos tres días hábiles a la fecha en que deba hacerse la ministración.

SEGUNDO.- Quedan sin efectos jurídicos todas las disposiciones administrativas que se opongan al presente reglamento.

TERCERO.- Las revisiones de gastos específicos, que hayan sido presentadas antes de las reformas y adiciones al presente reglamento, se sujetarán al procedimiento establecido en el acuerdo número CEE/2002/007.

CUARTO.- Este Reglamento entrará en vigor una vez aprobado por los integrantes del Consejo Estatal, y sea publicado en el Periódico Oficial del Estado en

cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 106 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco. -

QUINTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco y agréguese a la página de Internet del Instituto.

Así también fueron considerados los siguientes Acuerdos:

Acuerdo CE/2004/005 aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en sesión ordinaria celebrada el día diecinueve de Agosto del año dos mil cuatro. Donde se determina el financiamiento público a los partidos políticos para el año 2005 para el sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, siendo las cifras acordadas y estipuladas en el numeral 28 de los considerandos, las siguientes:



PARTIDO	30% REPARTO IGUALITARIO	VOTACIÓN OBTENIDA EN EL PROCESO ELECTORAL 2003	PORCENTAJE RESPECTO DE LA VOTACIÓN ESTATAL EMITIDA (663,886)	70% REPARTO PROPORCIONAL	TOTAL
P.A.N.	\$1'984,057.028	65,403	9.851541	\$1'824,295.120	\$3'808,352.148
P.R.I.	\$1'984,057.028	274,979	41.419611	\$7'670,027.890	\$9'654,084.918
P.R.D.	\$1'984,057.028	300,268	45.228850	\$8'375,417.650	\$10'359,474.678
P.V.E.M.	\$1'984,057.028	23,236	3.499998	\$648,124.930	\$2'632,181.958
SUMA:	\$7'936,228.112	663,886	100%	\$18'517,865.590	\$26'454,093.702

El numeral 31 de los considerandos del mismo acuerdo menciona, "Que en observancia al inciso b) de la fracción III, del artículo 69 del Código de Instituciones

y Procedimientos Electorales del Estado, el cual establece que el Consejo Estatal podrá acordar apoyos por actividades específicas hasta por el 15% del monto que represente la cantidad anual que le corresponda al partido político por financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes, cantidad que se obtiene al hacer las operaciones aritméticas correspondientes como se aprecia en la siguiente tabla:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL 2005	MULTIPLICADO 15	DIVIDIDO ENTRE 1000	RESULTANDO EL 15%
TOTAL= \$ 26,454,093.7	\$ 396,811,405.50	\$ 3,968,114.055	\$ 3,968,114.055

Por lo anterior, y derivado de las operaciones aritméticas, el Consejo Estatal acordó la cantidad de \$26'454,093.7 como Financiamiento Público para actividades ordinarias permanentes de los Partidos Políticos y por ende, para sus actividades específicas como entidades de interés público, la cantidad de \$3'968,114.055. Como se muestra en la siguiente tabla:

PARTIDOS	FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA 2005	MULTIPLICADO * 15 RESULTA EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA 2005
Partido Acción Nacional	\$3'808,352.148	\$ 571,252.822
Partido Revolucionario Institucional	\$9'654,084.918	\$1'448,112.737
Partido de la Revolución Democrática	\$10'359,474.678	\$1'553,921.202
Partido Verde Ecologista de México	\$2'632,181.958	\$394,827.294
Suma:	\$26'454,093.702	\$3'968,114.055

3. ACTIVIDADES PREVIAS AL INICIO DE REVISIÓN DE LOS INFORMES DEL QUINTO BIMESTRE (SEPTIEMBRE-OCTUBRE) DE 2005.

Como parte de las actividades al inicio de la revisión de los informes del quinto bimestre (Septiembre -Octubre) de gastos del año 2005 de los Partidos Políticos, Oficialía de Partes de este Instituto recibió los informes en las siguientes fechas:

PARTIDO POLÍTICO	Nº DE OFICIO	PRESENTADO DENTRO DEL PLAZO LEGAL
Partido Acción Nacional	TES/121/2005	14 de Noviembre de 2005.
Partido Revolucionario Institucional	Sin número de Oficio	15 de Noviembre de 2005.
Partido de la Revolución Democrática	Sin número de Oficio	15 de Septiembre de 2005.
Partido Verde Ecologista de México	CEE/SF/PVEM/TAB/048/2005	15 de Noviembre de 2005.

4. PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN DE LOS INFORMES DEL QUINTO BIMESTRE (SEPTIEMBRE-OCTUBRE) DE 2005.

El procedimiento de revisión y dictamen de los Informes del quinto bimestre (Septiembre-Octubre) del año 2005, se realizó de la siguiente manera:



4.1 REVISIÓN DOCUMENTAL

En esta etapa, se relacionaron los documentos según el artículo 7 párrafo 7 del Reglamento que regula las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, que menciona: *"Con la documentación comprobatoria, las muestras y los formatos presentados por los Partidos Políticos, se integrará un expediente único y anual por Partido, debidamente foliado y con una relación de los documentos que lo conforman. A dicho expediente se incorporará todo elemento o documentación adicional que sea remitida por los partidos políticos..."*.

La revisión se ajustó al Reglamento de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, a las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar Generalmente Aceptadas, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, a las Disposiciones Mercantiles y Fiscales aplicables para considerarlos como deducibles del Impuesto Sobre la Renta, así como al marco legal antes expuesto. La cual estuvo a cargo del personal técnico de esta Comisión.

Posteriormente, se procedió a la verificación, de toda la documentación presentada, lo que permitió a esta Comisión revisar y observar el contenido de lo reportado en los informes del quinto bimestre (Septiembre-Octubre) del año 2005.

4.2. ELABORACIÓN DEL DICTAMEN

Cumplida la revisión de mérito, ésta Comisión de Consejeros Electorales para Recepcionar y Verificar los Gastos de Actividades Específicas de los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, encuentra satisfechas las exigencias establecidas en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, el Reglamento de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, y acatando los diversos Ordenamientos Fiscales aplicables en la materia, se procedió a la elaboración del presente **DICTAMEN DE PROCEDENCIA CONSOLIDADO**, para su presentación al Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

5. REVISIÓN INDIVIDUAL POR PARTIDO POLÍTICO

5.1 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

5.1.1. ACTIVIDADES PREVIAS AL INICIO DE REVISIÓN DEL INFORME DEL QUINTO BIMESTRE (SEPTIEMBRE-OCTUBRE) DE 2005.

Como parte de las actividades al inicio de la revisión del Informe del quinto bimestre (Septiembre-Octubre) de gastos del año 2005 del Comité Directivo Estatal del



Partido Acción Nacional, Oficialía de Partes de este Instituto recibió oficio TES/121/2005, de fecha 14 de Noviembre de 2005 y fecha de recepción 15 del mismo mes y año, donde hace entrega de lo siguiente:

"Anexo al presente envió a usted, para su revisión y aprobación, el Formato Único para la Comprobación de Gastos Directos de Actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política y de Investigaciones Socioeconómica y Política "FUC", con número de actividades ECP-TAB-002 y ECP-TAB-004 que Incluyen los documentos originales de los gastos efectuados en el mes de Septiembre y Octubre de 2005 (bimestre V), que corresponden al rubro de Educación y Capacitación Política sumando un importe de \$19,490.69, (Diecinueve mil cuatrocientos noventa pesos 69/100 M.N.).

El informe que adjuntan, es sin formato (Escrito libre) y sin mencionar importe alguno; pero, en este Reglamento, no menciona cómo se debe presentar.

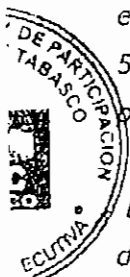
INFORME

TALLER MASTER PAN

DÍA SÁBADO Y DOMINGO 22 Y 23 DE OCTUBRE DE 2005.

MUNICIPIOS: TEAPA Y TENOSIQUE

- *"Con la finalidad de seguir fortaleciendo a la militancia y simpatizantes con base a las capacitaciones y que se vayan preparando rumbo a las elecciones de 2006, y en cumplimiento a los estatutos del Partido Acción Nacional. La Secretaría de Doctrina y Formación y junto con la Secretaría de Promoción Política de la Mujer, impartieron la capacitación denominada Master PAN, que es dirigido a militantes y simpatizantes del PAN, y que tiene una duración de 5 horas impartido el día sábado 22 y el día domingo 23 de Octubre de 2005, por el expositor Lic. Carlos Manuel Pérez Barradas.*



El cual se efectuó en el restaurant el Mirador, de la ciudad de Teapa Tabasco, donde estuvieron 29 participantes que son Militantes y Simpatizantes del

Partido de dicho municipio, y algunos de ellos miembros de las estructuras municipales y todos con excelentes perfiles.

- *El cual se efectuó en el restaurant Fina Estampa de la ciudad de Tenosique Tabasco, donde estuvieron 90 participantes que son Militantes y Simpatizantes del Partido de dicho municipio, y algunos de ellos miembros de las estructuras municipales y todos con excelentes perfiles.*
- *El registro de participantes comenzó a partir de las 9:00 hasta las 10:00 horas. Posteriormente, se efectuó la inauguración del evento a cargo del presidente del partido. Se entregó el material de trabajo y se hizo la presentación de los participantes y del expositor. Se tocaron los temas del curso los cuales fueron antecedentes del PAN, doctrina y organización los cuales mantuvieron el interés de los participantes que hacían preguntas sobre los temas ahí vistos y hubo un receso de coffe break a las 11:30 a.m. El taller terminó a las 15: horas. Y se pasó a la comida después de clausurado el evento, la comida fue para todos los participantes del curso y los mismos expositores.*

5.1.2. PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN DEL INFORME DEL QUINTO BIMESTRE (SEPTIEMBRE-OCTUBRE) DE 2005.

El procedimiento de revisión y dictamen del informe del quinto bimestre (Septiembre-Octubre) del año 2005, se realizó de la siguiente manera:

5.1.3. REVISIÓN DOCUMENTAL

En esta etapa, se relacionaron los documentos según el artículo 7 párrafo 7 del Reglamento que regula las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, que menciona: *"Con la documentación comprobatoria, las muestras y los formatos presentados por los Partidos Políticos, se integrará un expediente único y anual por Partido, debidamente foliado y con una relación de los documentos que lo conforman. A dicho expediente se incorporará*

todo elemento o documentación adicional que sea remitida por los partidos
políticos..."

La revisión se ajustó al Reglamento de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, a las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar Generalmente Aceptadas, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, a las Disposiciones Mercantiles y Fiscales aplicables para considerarlos como deducibles del Impuesto Sobre la Renta, así como al marco legal antes expuesto. La cual estuvo a cargo del personal técnico de esta Comisión. Como resultado de la relación de la documentación obtuvimos los siguientes datos:

DATOS DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL PAN (PERÍODO SEPTIEMBRE-OCTUBRE 2005)	
Anexo 1 Gastos Directos en Educación y Capacitación Política	\$19,490.69
Suma	\$19,490.69

Posteriormente, se procedió a la verificación, de toda la documentación presentada, lo que permitió a esta Comisión revisar y observar el contenido de lo reportado en el informe del quinto bimestre (Septiembre-Octubre) del año 2005.

CONCLUSIÓN

Cumplida la revisión de mérito, ésta Comisión de Consejeros Electorales para Recepcionar y Verificar los Gastos de Actividades Específicas de los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, encuentra satisfechas las exigencias establecidas en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, el Reglamento de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, y acatando los diversos Ordenamientos Fiscales aplicables en la materia; concluye como dictamen de procedencia, que la cantidad acreditada y susceptible de financiamiento público por actividades específicas al Partido Acción Nacional como entidad de interés público, correspondiente al quinto bimestre (Septiembre-Octubre) del año 2005 es de **\$19,490.69 (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS**

de **\$19,490.69 (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS**
Y DE PESOS 69.100 M.N.)



5.2 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1. ACTIVIDADES PREVIAS AL INICIO DE REVISIÓN DEL INFORME DEL QUINTO BIMESTRE (SEPTIEMBRE-OCTUBRE) DE 2005.

Como parte de las actividades al inicio de la revisión del informe del quinto bimestre (Septiembre-Octubre) de gastos del año 2005 del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, Oficiálía de Partes de este Instituto recibió oficio sin número, de fecha 15 de Noviembre de 2005 y fecha de recepción mismo día, mes y año, donde hace entrega de lo siguiente:

"Anexo al presente, me permito enviar a Usted recopilador de comprobación de gastos de actividades específicas realizadas por el Comité Directivo Estatal del P.R.I durante el V bimestre del 2005.

El citado recopilador esta integrado por la siguiente:

- *Formato único para la comprobación de gastos directos de actividades específicas referentes ala capacitación política.*
- *Estado de cuenta bancario expedido por el Banco Mercantil del Norte S.A. (BANORTE) del período del 01 al 31 de Octubre del 2005 correspondiente a la cuenta No. 00195582291 anexando su respectiva conciliación.*
- *Estado de cuenta bancario expedido por el Banco Mercantil del Norte S.A. (BANORTE) del período del 01 al 31 de Octubre del 2005 correspondiente a la cuenta No. 00195145623 anexando su respectiva conciliación.*
- *Póliza de cheque de fecha 13 de Octubre del 2005 por la cantidad de \$74,175.00 M.N. a favor de Pedro Salud Villanueva Magaña Fac-13705.*
- *Póliza de cheque de fecha 13 de Octubre del 2005 por la cantidad de \$74,175.00 M.N. a favor de Pedro Salud Villanueva Magaña Fac-13706.*
- *Póliza de cheque de fecha 13 de Octubre del 2005 por la cantidad de \$10,350.00 M.N. a favor de Francisco Javier Izquierdo Rosique Fac-2112.*
- *Póliza de cheque de fecha 31 de Octubre del 2005 por la cantidad de \$115,862.50 M.N. a favor de Héctor Adolfo Beltrán Oropeza Fac-1146.*



- Póliza de cheque de fecha 31 de Octubre del 2005 por la cantidad de \$78,329.98 M.N. a favor de Héctor Adolfo Beltrán Oropeza Fac-1148.
- Póliza de cheque de fecha 31 de Octubre del 2005 por la cantidad de \$10,846.00 M.N. a favor de Gastronomía Tabasqueña S. de R.L. de C.V. Facturas 15259, 15024, 15262, 14980.
- Póliza de cheque de fecha 31 de Octubre del 2005 por la cantidad de \$13,800.00 M.N. a favor de Gastronomía Tabasqueña S. de R.L. de C.V. Facturas 15257, 15256.
- Muestra del material (Folleto Dúptico y Manual de Capacitación)
- Documentación complementaria (Contrato de Arrendamiento de Equipo de Computo y Proyección)

El informe que adjuntan, es sin formato (Escrito libre) por una cantidad de \$377,538.48 (Trescientos setenta y siete mil quinientos treinta y ocho pesos 48/100 M.N.); pero, en este Reglamento, no menciona cómo se debe presentar.

INFORME

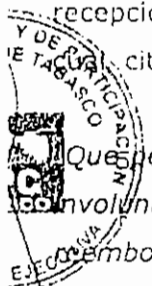
*"Por éste medio y estando en tiempo me permito rendir a Usted el correspondiente **INFORME** del 5º Bimestre, meses de Septiembre y Octubre del presente año 2005, respecto a las actividades específicas.*

Informando a Usted que en éste periodo bimestral el Comité Directivo Estatal del P.R.I. y el Instituto de Capacitación y Desarrollo Político Filial-Tabasco A.C. determinaron llevar a cabo un programa de capacitación enfocada a la sociedad en general y a nuestros militantes, con el propósito de que conozcan sus derechos y obligaciones como ciudadanos y resaltar sus valores cívicos y democráticos, para una convivencia pacífica dentro de su entorno social, así como también puedan elegir correctamente a sus representantes populares.

De igual manera y en términos del Art- 69 Fracc. III Inciso A, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, se solicita en su oportunidad, el reembolso del costo del evento, por la cantidad de \$377,538.48 M.N. (Trescientos setenta y siete mil quinientos treinta y ocho pesos 48/100 M.N.). Toda vez que

dicha cantidad resulta ser específica y se realiza mediante el Financiamiento Público a que el Partido tiene derecho."

Posteriormente el Partido de manera espontánea rectifica sus cifras solicitadas como reembolso con el oficio sin número de fecha 28 de Noviembre de 2005 y fecha de recepción en Oficialía de Partes de este Instituto el día 29 del mismo mes y año. El



Que por medio del presente escrito vengo a manifestar a usted, que por un error involuntario, en el párrafo tercero de mi escrito de fecha 15 del actual; solicitamos reembolso de la cantidad de \$377,538.48 M.N. (Trescientos setenta y siete mil quinientos treinta y ocho pesos 48/100 M.N.), por lo que desde este momento me permito manifestar a usted que el monto solicitado en devolución resulta ser \$299,208.50 (Doscientos noventa y nueve mil doscientos ocho pesos 50/100 M.N.).

Hecha tal aclaración solicito muy atentamente la devolución de dicha cantidad, toda vez que como ya he manifestado en mi similar pasado tal actividad resulta ser específica y se realiza mediante el financiamiento público a que nuestro Instituto Político tiene derecho".

5.2.2 -PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN DEL INFORME DEL QUINTO BIMESTRE (SEPTIEMBRE-OCTUBRE) DE 2005.

El procedimiento de revisión y dictamen del Informe del quinto bimestre (Septiembre-Octubre) del año 2005, se realizó de la siguiente manera:

5.2.3 REVISIÓN DOCUMENTAL

En esta etapa, se relacionaron los documentos según el artículo 7 párrafo 7 del Reglamento que regula las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, que menciona: *"Con la documentación comprobatoria, las muestras y los formatos presentados por los Partidos Políticos, se integrará un expediente único y anual por Partido, debidamente foliado y con una relación de los documentos que lo conforman. A dicho expediente se incorporará*

todo elemento o documentación adicional que sea remitida por los partidos políticos...".

La revisión se ajustó al Reglamento de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, a las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar Generalmente Aceptadas, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, a las Disposiciones Mercantiles y Fiscales aplicables para considerarlos como deducibles del Impuesto Sobre la Renta, así como al marco legal antes expuesto. La cual estuvo a cargo del personal técnico de esta Comisión. Como resultado de la relación de la documentación obtuvimos los siguientes datos:



DATOS DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL PRI (PERIODO SEPTIEMBRE-OCTUBRE 2005)	
Anexo 1 Gastos Directos en Educación y Capacitación Política	\$299,208.50
Suma	\$299,208.50

Posteriormente, se procedió a la verificación, de toda la documentación presentada, lo que permitió a esta Comisión revisar y observar el contenido de lo reportado en el Informe del quinto bimestre (Septiembre-October) del año 2005.

CONCLUSIÓN

Cumplida la revisión de mérito, ésta Comisión de Consejeros Electorales para Recepcionar y Verificar los Gastos de Actividades Específicas de los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, encuentra satisfechas las exigencias establecidas en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, el Reglamento de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, y acatando los diversos Ordenamientos Fiscales aplicables en la materia; concluye como dictamen

de procedencia, que la cantidad acreditada y susceptible de financiamiento público por actividades específicas al Partido Revolucionario Institucional como entidad de Interés público, correspondiente al quinto bimestre (Septiembre-Octubre) del año 2005 es de \$299,208.50 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS 50/100 M.N.)

5.3 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

5.3.1. ACTIVIDADES PREVIAS AL INICIO DE REVISIÓN DEL INFORME DEL QUINTO BIMESTRE (SEPTIEMBRE-OCTUBRE) DE 2005.

Como parte de las actividades al inicio de la revisión del informe del quinto bimestre (Septiembre-Octubre) de gastos del año 2005 del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, Oficialía de Partes de este Instituto recibió oficio sin número, de fecha 15 de Noviembre de 2005 y fecha de recepción, mismo día, mes y año, donde hace entrega de lo siguiente:



Adjunto al presente envío a usted, recopilador de comprobantes de gastos de actividades específicas realizadas por el **Comité Ejecutivo Estatal del P.R.D. TAB** durante el quinto bimestre del año 2005.

El citado recopilador está integrado por la siguiente documentación:

- Pólizas originales de cheques expedidos.
- Copias de cheques emitidos.
- Facturas originales.
- Conciliación bancaria de los meses de Septiembre y Octubre.
- Copia de estados de cuenta de los meses de Septiembre y Octubre.
- Estado de cuenta del mes de Noviembre hasta el día 15 del presente mes.
- Informe de gastos específicos del quinto bimestre del año comprendido en Septiembre y Octubre.
- Documentación soporte."

El informe que adjuntan, es sin formato (Escrito libre) y sin mencionar importe alguno; pero, en este Reglamento, no menciona cómo se debe presentar.

"INFORME DE GASTOS ESPECÍFICOS DEL QUINTO BIMESTRE DEL AÑO COMPRENDIDO EN SEPTIEMBRE Y OCTUBRE."

1.- CAPACITACIÓN INTERNA

Se capacita a los presidentes, secretarios generales, secretarios de formación política, el comité ejecutivo estatal, militantes y simpatizantes del Partido de la Revolución Democrática en el Seminario-Taller "Formación de Formadores Políticos" con la finalidad de formar políticos con valores y principios acordes al partido, así como los conocimientos sociales, económicos y culturales, tomando en cuenta la importancia de los valores personales y la cultura democrática en su formación y en nuestro Estado.

2.- PUBLICACIÓN DE EDITORIAL EN FORMA MENSUAL.

Como ya se había hecho antes es con el fin de informar sobre las actividades de nuestro partido, tomando en cuenta a la sociedad civil a la militancia de este partido.



3.- INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA.

Se prosigue el proceso de investigación en este caso consistió de 10 municipios; se prosiguió con el mismo proceso anterior, se utilizaron 1050 cuestionarios para dos municipios (Cárdenas y Hulmanguillo) por su densidad de población y su territorio, para los 8 restantes se utilizaron 4050 cuestionarios con esto se intenta atacar a las partes más vulnerables de el territorio Tabasqueño y así formar una conceptualidad de los problemas más agudos que viven los municipios.

4.- CAPACITACIÓN EXTERNA.

Se decide capacitar a 2 de nuestros abogados en el diplomado teórico-práctico "Fundamento del Juicio de Amparo". Con la finalidad de tener capacitado a nuestro

personal y fortalecernos en las diversas contiendas políticas, así como poder enseñar a futuras generación, y satisfacer de la mejor manera las necesidades de la sociedad.

5.- DISEÑO EDITORIAL DE MEDIO ELECTRÓNICO.

Se toma la decisión de tener un medio electrónico Informativo donde se dan a conocer el desarrollo de nuestras diversas actividades, así como los ingresos y egresos de este CEE como también los cursos de capacitación y los seminarios impartidos por este instituto político. De esta manera poder llegar a toda la ciudadanía y lo más importante a nuestros militantes y simpatizantes.

6.- CAPACITACIÓN INTERNA.

Se contrata a una compañía externa para una capacitación de los militantes y simpatizantes de este partido político. Ante la demanda se decide extenderlo a 16 municipios de los cuales se tomo un período de 2 meses iniciando el 01 de Septiembre y concluyendo al 30 de Octubre del presente año, este curso dura 2 días y medio en cada municipio. El cual lleva el nombre de Curso-Taller de Sensibilización e Integración de Equipo de Formación Política, con la finalidad de que nuestros militantes y simpatizantes adquieran las bases políticas; tales como: principios, democracia, honestidad y observen el cumplimiento de nuestros estatutos para un mejor desarrollo de la militancia y de nuestro partido.



5.3.2 PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN DEL INFORME DEL QUINTO BIMESTRE (SEPTIEMBRE-OCTUBRE) DE 2005.

El procedimiento de revisión y dictamen del Informe del quinto bimestre (Septiembre-Octubre) del año 2005, se realizó de la siguiente manera:

5.3.3 REVISIÓN DOCUMENTAL

En esta etapa, se relacionaron los documentos según el artículo 7 párrafo 7 del Reglamento que regula las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos

como Entidades de Interés Público, que menciona: "Con la documentación comprobatoria, las muestras y los formatos presentados por los Partidos Políticos, se integrará un expediente único y anual por Partido, debidamente foliado y con una relación de los documentos que lo conforman. A dicho expediente se incorporará todo elemento o documentación adicional que sea remitida por los partidos políticos..."

La revisión se ajustó al Reglamento de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, a las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar Generalmente Aceptadas, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, a las Disposiciones Mercantiles y Fiscales aplicables para considerarlos como deducibles del Impuesto Sobre la Renta, así como al marco legal antes expuesto. La cual estuvo a cargo del personal técnico de esta Comisión. Como resultado de la relación de la documentación obtuvimos los siguientes datos:

DATOS DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL PRDI (PERÍODO SEPTIEMBRE-OCTUBRE 2005)	
Anexo 1 Folio 0007 Gastos Directos en Educación y Capacitación Política.	\$ 130,282.64
Anexo 1 Folio 0008 Gastos Directos en Tareas Editoriales	\$55,250.00
Anexo 1 Folio 0009 Gastos Directos en Investigación Socioeconómica y Política.	\$612,000.00
Anexo 1 Folio 0010 Gastos Directos en Educación y Capacitación Política.	\$14,260.00
Anexo 1 Folio 0011 Gastos Directos en Tareas Editoriales	\$28,750.00
Anexo 1 Folio 0012 Gastos Directos en Educación y Capacitación Política.	\$414,265.28
Suma	\$1,254,807.92

Posteriormente, se procedió a la verificación, de toda la documentación presentada, lo que permitió a esta Comisión revisar y observar el contenido de lo reportado en el Informe del quinto bimestre (Septiembre-Octubre) del año 2005.

Como resultado de la revisión efectuada a la documentación soporte, se envió al Comité Ejecutivo Estatal del Partido, el oficio número CAE/ST/036/2005, de fecha 02 de Diciembre de 2005, donde se comunican las observaciones resultantes, como se muestra a continuación:

"Con fundamento en el artículo 69 fracción III, inciso c), del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, y con base en la revisión efectuada a la documentación aportada a la Comisión de Consejeros Electorales para Recepcionar y Verificar los Gastos de Actividades Específicas de los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, se observa, con fundamento en el artículo 7 párrafo cuarto del Reglamento del Financiamiento a los Partidos Políticos por Actividades Específicas como entidades de interés público, para que en un plazo de cinco días hábiles a partir de la notificación del presente oficio, proceda a solventar las siguientes observaciones:

*El día 15 de noviembre de 2005, recibimos el anexo 1 Formato único para la comprobación de gastos directos de actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política y de Investigación Socioeconómica y Política "FUC", de fecha 13 de noviembre de 2005 folio 0008, por la cantidad de \$55,250.00 en la actividad Específica **Tareas Editoriales**, nombre de la actividad **"Que corra la Voz"** (Publicación de un diario en forma mensual) con fecha de Inicio y conclusión 12 de octubre de 2005.*

*Con fundamento en el artículo 2 inciso C) 2do párrafo del Financiamiento a los Partidos Políticos por Actividades Específicas como entidades de interés público que menciona: **"Dentro de este rubro, se incluyen aquellas actividades que tengan por objeto: promover la participación del pueblo en la vida democrática y la cultura política, y las publicaciones que los partidos políticos están obligados a realizar en los términos del artículo 60, fracción VI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado". Y.***

ESTADO DE TABASCO
SECRETARÍA DE FISCALÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA PÚBLICA
SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA
SECRETARÍA DE LA ECONOMÍA
SECRETARÍA DE LA SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE LA ZONAS RURALES
SECRETARÍA DE LA ZONAS URBANAS
SECRETARÍA DE LA ZONAS DE TRANSICIÓN

Artículo 60 fracción XIV del COIPET, "Son obligaciones de los partidos políticos: Abstenerse de cualquier expresión que implique calumnia, infamia, injuria, o que denigre a los ciudadanos, a las instituciones públicas, a otros partidos políticos y a sus candidatos o militantes, particularmente durante las campañas electorales y en la propaganda política utilizada al respecto". Por lo que se observa lo siguiente:

FECHA DE FACTURA	CHEQUE	No. FACTURA	PROVEEDOR Y CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
12-Oct-05	23109	0004	Remigio Arturo López Casillio 1 Servicios Profesionales de Edición, Corrección, Estilo y Aportación de Material Fotográfico y Caricatura del Periódico "Que Corra La Voz" Correspondiente al Bimestre Septiembre- Octubre de 2005.	\$17,250.00	No se puede considerar como una actividad específica por el contenido de la publicación
12-Oct-05	23110	082	Asunción Oliva Jerónimo 20,000 Ejemplares del Periódico Que Corra la Voz Tamaño 28x34, Impreso a una Tinta en Papel Revolución de 12 Páginas Incluyendo Diseño Gráfico Correspondiente al Bimestre Septiembre-Octubre De 2005.	\$38,000.00	No se puede considerar como una actividad específica por el contenido de la publicación
			SUMA	\$55,250.00	

El día 15 de noviembre de 2005, recibimos el anexo 1 Formato único para la comprobación de gastos directos de actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política y de Investigación Socioeconómica y Política "FUC", de fecha 15 de noviembre de 2005 folio 0010, por la cantidad de \$14,260.00 en la actividad específica **Educación y Capacitación Política**, nombre de la actividad **"Diplomado teórico-practico fundamento del juicio de amparo"** con fecha de inicio y conclusión, sábado 02 de julio al sábado 29 de Octubre de 2005.

Artículo 5, 5to párrafo del Reglamento del Financiamiento a los Partidos Políticos por Actividades Específicas como entidades de Interés público que menciona: **"Los partidos políticos deberán presentar los comprobantes invariablemente en original, estar emitidos a nombre del partido político, y reunir todos los requisitos que señalen las disposiciones mercantiles y fiscales aplicables"**

para considerarlos deducibles del impuesto sobre la renta de personas jurídicas colectivas...". Por lo que se observa lo siguiente:

FECHA DE FACTURA	CHEQUE	No. FACTURA	PROVEEDOR Y CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
Sin fecha	23146	0227	Instituto Mexicano de Ciencias y Artes Aplicadas IMCAA, SA de CV Diplomado Teórico Práctico "Fundamentos del Juicio de Amparo". Alumno: Pedro Hernández Salvador, Maglio Obed Pérez Velazquez.	14,260.00	La factura no tiene fecha

Para solventar las observaciones el Partido de la Revolución Democrática, envió oficio sin número de fecha 07 de Diciembre de 2005, recibido en Oficialía de Partes de este Instituto en la misma fecha:

"En respuesta a su oficio No. CAE/ST/036/2005, de fecha 2 de los corrientes, relativo a los gastos de Actividades Específicas del quinto bimestre, me permito referir que no se especifica de forma puntual la observación que hace el área técnica de la Comisión, respecto de la publicación hecha por nuestro instituto político en el rubro de Tareas Editoriales en Actividades Específicas, sin embargo, nos permitimos darle contestación en los términos siguientes:

OBSERVACION

FECHA DE FACTURA	CHEQUE	No. FACTURA	PROVEEDOR Y CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
12-Oct-05	23109	0004	Ramigio Arturo López (Edición)	\$17,250.00	No se puede considerar como actividad específica por el contenido de la publicación
12-Oct-05	23110	082	Asunción Olive Jerónimo (Impresión)	\$38,000.00	No se puede considerar una actividad específica por el contenido de la publicación

SOLVENTACIÓN:

PRIMERO.- Con relación a la observancia de la promoción de la participación del pueblo en la vida democrática y la cultura política, nos permitimos señalar que la referida publicación tiene por objeto la promoción de la participación del pueblo en la vida democrática y la cultura política, por las razones que a continuación enuncio:

1.- Estamos Informando (divulgando) a nuestro militantes y simpatizantes, a través de este medio sobre la actividad de Resistencia Civil, que es una actividad que nuestro partido, basado en la declaración de principios, programa y estatuto, **aprobados** por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria **mediante la resolución CG/134/2005 del 31 de mayo del 2005**, ha encabezado como un partido de izquierda, privilegiado por la libertad de sus acciones, obedeciendo **a las demandas e intereses de la ciudadanía.**

2.- Contiene una Editorial, titulado "UNA VERDADERA OPOSICIÓN", dirigido a los mismos, ello para que la ciudadanía militante y simpatizantes, formen criterio del tema que se trata.

3.- En la misma publicación, **se divulga la postulación del candidato a nivel nacional**, después de llevarse acabo procedimientos que a la militancia y a los seguidores de nuestra expresión los mantenía en la total Incertidumbre de lo que pasaría, es por ello, que en esta publicación se le informa del mismo.

4.- Divulgación de la **convocatoria para elegir candidato a Gobernador del Estado**, que es de gran interés para toda la ciudadanía que quisiera participar.

5.- Se divulgan los **acuerdos que tomó el IV Congreso Estatal Ordinario** de nuestro partido.

6.- Se divulga en el mismo, **la elección de los jóvenes a su líder juvenil.**

7.- Se divulga el tema de la **Formación Política como tarea fundamental y estratégica en el PRD.**

8.- Se divulga la **Renovación total de las 17 dirigencias municipales** en el Estado de Tabasco.

9.- Se divulga, la **integración de las presidencias y secretarías generales** de nuestro partido en los 17 municipios.

10.- Se divulga el **Calendario Electoral del Proceso Electoral Federal 2006**, para mantener informados a todos los ciudadanos de la actividad de la autoridad electoral, Parte I.

11.- Se divulga una nota publicada en el periódico "La Verdad del Sureste" de fecha 24 de Octubre de 2005, Como **expresión contra la corrupción e ineficacia de nuestras autoridades**, sin que ello sea Injuria, difamación o falsedad, pues sólo nos abocamos a **transmitir, informar o divulgar acciones contrarias a los valores y principios que deben imperar en toda administración pública, como tarea que forma parte de la democracia.**



12.- De igual forma se divulga, la mentira de la administración del poder ejecutivo, respecto de los spots publicitarios que daña gravemente la situación extrema de abandono a la ciudadanía tabasqueña, tratando de desinformar al ciudadano tabasqueño de las "acciones de gobierno" con falsos promocionales que en nada lo benefician, sin embargo, **nuestro partido hace la labor de crear conciencia en la ciudadanía general** basado en los principios éticos, democráticos, críticos, autocríticas constructivas que conlleven a establecer una real democracia, **dando cumplimiento a uno de los principios básicos como es: la de contribuir a la creación de la dimensión ética de la política sustentada en los valores del pensamiento crítico y el compromiso democrático.**

SEGUNDO.- Respecto de la actividad específica en "**Tareas Editoriales**", me permito señalar que la misma cumple con los términos del art. 60 fracción VI del COIPET, que a la letra señala: "...EDITAR UNA PUBLICACION BIMESTRAL DE DIVULGACIÓN..." esto es, que la obligación de todas las instituciones políticas, enmarcadas en el precepto señalado, es la "DIVULGACIÓN", o sea, la de "pregonar", "transmitir", "revelar" o "informar"; ordenamiento a que **nuestro partido se sujetó desde el momento mismo en que llevó a cabo dicha publicación, caso contrario (no haber publicado), estaríamos ante una infracción de dicha obligación.**

TERCERO.- Respecto del párrafo cuarto del oficio que se contesta, y que no se relaciona de manera puntual con la observación que se cita, señalo que el contenido

de la publicación "Que corra la Voz", correspondiente al bimestre septiembre-octubre de 2005, son informaciones totalmente ciertas que no ocasionan o implican calumnia, infamia, injuria o denigración a terceros, toda vez que son datos que en la mayoría de los casos nos consta y en otros retomamos de publicaciones en medios de comunicación.

Esta Comisión concluye que no se da por solventada la actividad específica de tareas editoriales relativa al órgano de difusión del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática denominada "Que corra la Voz..." por el monto de \$55,250.00, habida cuenta que no cumple con los extremos establecidos en el Reglamento de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, en virtud de lo siguiente:

El artículo 2 inciso c) del Reglamento citado establece que las tareas editoriales deberán estar destinadas a la edición y producción de Impresos, videograbaciones, audios, películas ópticas y medios magnéticos, además de la edición de las actividades mencionadas en los Incisos a) y b) del Reglamento aludido.

En ese orden, el párrafo segundo del artículo Invocado con antelación establece que dentro de ese rubro, se incluyen aquellas actividades que tengan por objeto: promover la participación del pueblo en la vida democrática y la cultura política, y las publicaciones que los partidos políticos están obligados a realizar en los términos del artículo 60, fracción VI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado.

El último párrafo de este artículo dispone que las actividades a que se refiere el párrafo anterior deberán desarrollarse dentro del Estado de Tabasco, así como procurar el beneficio del mayor número de personas.

Por su parte el artículo 3 del citado Reglamento, establece óbices jurídicos a través de incisos, es decir, establece que no serán susceptibles del financiamiento a que se refiere ese Reglamento y que en el caso concreto se actualizan las siguientes hipótesis:

- A) Las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos.

- B) Las actividades de propaganda electoral de los partidos políticos para las campañas de sus candidatos a puestos de elección popular, y los gastos operativos de campaña, en cualesquiera de las elecciones en que participen. Asimismo, no será objeto de financiamiento público por actividades específicas, los gastos de eventos o propaganda que tengan como fin promover alguna candidatura o pre-candidatura a puestos de elección popular, o bien busquen alcanzar la celebración de un acuerdo de participación política electoral.
- D) Las actividades que tengan por objeto primordial la promoción del partido, o de su posicionamiento frente a problemas nacionales, en medios masivos de comunicación.

Por tanto deviene improcedente la reintegración de ese numerario, porque además la revista denominada "*Que corra la Voz...*" carece del requisito establecido en el artículo 6 párrafo quinto, fracción I, inciso d) del Reglamento de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público.

De lo anteriormente analizado, se collige que esta actividad no se puede considerar como una actividad específica de tareas editoriales por el propio contenido de la publicación, considerándose improcedentes las argumentaciones realizadas en su escrito de fecha 7 de diciembre de 2005, porque además con sus precisiones confirma que son actividades ordinarias del partido, como se desprende de manera indubitable del punto primero números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, y 10 enlistados en su escrito sin número de 07 de diciembre de 2005, no susceptibles de ser reintegradas como actividades específicas, tomando como criterio orientador la siguiente tesis sustentada por el máximo órgano jurisdiccional electoral del país,

a continuación se transcribe:



ACTIVIDADES ESPECÍFICAS. REQUISITOS PARA REINTEGRAR A LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOS GASTOS POR ESE CONCEPTO.—Conforme con lo dispuesto en el artículo 49, párrafo 7, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los partidos políticos nacionales, como entidades de Interés público, tienen la prerrogativa de que se les reintegre hasta el setenta y cinco por ciento de los gastos efectuados por actividades de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como por tareas editoriales. En consecuencia, para acceder a esa prerrogativa, los partidos políticos deben demostrar los siguientes elementos: a) La realización de una actividad de educación y capacitación política, de investigación socioeconómica y política o editorial; b) Que tal actividad corresponde a una de las previstas específicamente en la ley y que sea distinta de las reguladas para el financiamiento de las actividades ordinarias y de campaña, es decir, la realización de tareas diferentes a las propias, que de manera regular desarrolla un partido político, y c) Que esa actividad genere una erogación.

Recurso de apelación. SUP-RAP-042/99.—Coalición Alianza por México.—2 de marzo de 2000.—Unanmidad de votos.—Ponente: Mauro Miguel Reyes Zapata.—Secretaria: Aurora Rojas Bonilla.

Revista *Justicia Electoral* 2001, Tercera Época, suplemento 4, páginas 34-35, Sala Superior, tesis S3EL 004/2000.

Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2002, página 241.

Continuando con la solventación de las observaciones hechas en la hoja 2 de su oficio; referimos

2ª. OBSERVACIÓN

FECHA DE FACTURA	CHEQUE NÚMERO	NO FACTURA	PROVEEDOR Y CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
S/FECHA	23146	0227	INSTITUTO MEXICANO DE CIENCIAS Y ARTES APLICADAS	14,260.00	La factura no tiene fecha

La observación arriba citada da lugar a una falta de forma y no de fondo por lo que tuvimos a bien solicitar al Instituto Mexicano de Ciencias y Artes Aplicadas, responsable de emitir la factura arriba citada, un escrito a través del cual se de fe de la veracidad del evento y de haber recibido el pago correspondiente, según Cheque No. 23146 de fecha 14 de octubre emitido por este Partido Político. Adjunto oficio original de fecha 1º de diciembre del 2005 y copia del Estado de Cuenta en el cual también se refleja el día del cobro. (27/octubre/2005).



Esperando que nuestras aclaraciones sean de peso suficiente, y nos permitan alcanzar la retribución al esfuerzo otorgado al desarrollo de cada una de las actividades, nos despedimos no sin antes reiterar la seguridad de que seremos examinados sin tintes partidistas, predominando en la observancia el apego a la imparcialidad y democracia de la aplicación de los lineamientos emitidos en el reglamento del COIPET".

Se cita íntegramente el documento enviado por el Instituto Mexicano de Ciencias y Artes Aplicadas S.A. de C.V.

México D.F. a 01 de diciembre de 2005.

A QUIEN CORRESPONDA.

"Hago de su conocimiento que los licenciados PEDRO HERNÁNDEZ SALVADOR y MAGLIO OBED PÉREZ VELAZQUEZ, CURSARON el diplomado teórico-practicó denominado FUNDAMENTOS DEL JUICIO DE AMPARO, Impartido los días sábados del 02 de julio al 29 de octubre del presente año, dicho evento tiene verificativo en el Hotel Holiday Inn Express de Villahermosa, Tabasco; habiendo cubierto los gastos de recuperación a través del cheque No. 23146 por la cantidad de \$14,260.00 (CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), cheque el cual entregaron a cambio de la factura 0227 expedida por el Instituto Mexicano de Ciencias y Artes Aplicadas MICA, S.A. de C.V., por lo que a petición de los interesados se extiende la presente constancia".

Al analizar este documento enviado por ustedes, esta Comisión no queda satisfecha, ya que se le requirió la **fecha de la factura** para dar cumplimiento a la Fracción III del Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación que dice: "Lugar y fecha de expedición", y en el documento que envían como prueba no menciona en ningún momento la fecha de facturación. Por lo tanto, no es susceptible de financiamiento

para Actividades Específicas.

Por lo que después de efectuar el análisis a las solventaciones, el importe a reembolsar al Partido de la Revolución Democrática es de \$1,185,297.92 (Un millón ciento ochenta y cinco mil doscientos noventa y siete pesos 92/100 M.N.). Como se muestra en la siguiente tabla:

DATOS DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL PRD (PERÍODO SEPTIEMBRE-OCTUBRE 2005)	
Anexo 1 Folio 0007 Gastos Directos en Educación y Capacitación Política.	\$ 130,282.64
Anexo 1 Folio 0008 Gastos Directos en Tareas Editoriales	\$55,250.00

Anexo 1 Folio 0009 Gastos Directos en Investigación Socioeconómica y Política.	\$612,000.00
Anexo 1 Folio 0010 Gastos Directos en Educación y Capacitación Política.	\$14,260.00
Anexo 1 Folio 0011 Gastos Directos en Tareas Editoriales	\$28,750.00
Anexo 1 Folio 0012 Gastos Directos en Educación y Capacitación Política.	\$414,265.28
Suma	\$1,254,807.92
Menos: Importes no susceptibles de financiamiento	
Anexo 1 Folio 0008 Gastos Directos en Tareas Editoriales	\$55,250.00
Anexo 1 Folio 0010 Gastos Directos en Educación y Capacitación Política.	\$14,260.00
Cantidad a reembolsar	\$1,185,297.92

CONCLUSIÓN

Cumplida la revisión de mérito, ésta Comisión de Consejeros Electorales para Recepcionar y Verificar los Gastos de Actividades Específicas de los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, encuentra satisfechas las exigencias establecidas en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, el Reglamento de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, y acatando los diversos Ordenamientos Fiscales aplicables en la materia; concluye como dictamen de procedencia, que la cantidad acreditada y susceptible de financiamiento público

por actividades específicas al Partido de la Revolución Democrática como entidad de Interés público, correspondiente al quinto bimestre (Septiembre-Octubre) del año 2005 es de **\$1,185,297.92 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 92/100 M.N.)**

5.4 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

5.4.1. ACTIVIDADES PREVIAS AL INICIO DE REVISIÓN DEL INFORME DEL QUINTO BIMESTRE (SEPTIEMBRE-OCTUBRE) DE 2005.

Como parte de las actividades al inicio de la revisión del Informe del quinto bimestre (Septiembre-Octubre) de gastos del año 2005 de la Comisión Ejecutiva Estatal del Partido Verde Ecologista de México, oficialía de partes de este Instituto recibió oficio CEE/SF/PVEM/TAB/048/2005, de fecha 15 de Noviembre de 2005 y fecha de recepción mismo día, mes y año, donde hace entrega de lo siguiente:

"Con fundamento en el Reglamento del financiamiento a los Partidos Políticos por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público y en el cual establece las Normas, Requisitos y Procedimientos con los cuales se otorgará dicho financiamiento en apoyo a las actividades que realicen los partidos políticos, adjunto a la presente se anexa el formato único número 1 en relación a la actividad 1 de Educación y Capacitación Política, el cual consiste en la emisión del programa de radio "Verde que te quiero verde", se hace la aclaración, que se presentan gastos directos que rebasan el saldo del cual se dispone para cubrir dichas erogaciones, por lo que me permito hacerle de su conocimiento, que la diferencia que resulte será cubierto con recursos de Gastos Ordinarios Permanentes, así mismo se efectuaron gastos indirectos por esta actividad, los cuales no se anexaron ya que estas erogaciones pasan el límite económico establecido por este Instituto y los cuales también serán cubiertos por recursos económicos de actividades ordinarias permanentes del partido.

Lo anterior es con la finalidad de que sean revisados y aprobados los gastos que se presentan y nos se han reembolsados los recursos utilizados para el desarrollo de dicha actividad específica.

El informe que adjuntan, es sin formato (Escrito libre) y sin mencionar importe alguno; pero, en este Reglamento, no menciona cómo se debe presentar.

"INFORME DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS 5to BIMESTRE DEL AÑO 2005

ACTIVIDADES EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA

Se realizaron las emisiones correspondientes a los meses de Septiembre y Octubre del programa de Radio "Verde que te quiero verde", donde se desarrollaron temas relacionados con el medio ambiente del Estado de Tabasco y de su entorno general, también se abordaron temas, en cuanto a las nuevas leyes en materia de medio ambiente como son la ley de responsabilidad civil por daño y deterioro ambiental en el Estado de Tabasco, ley de protección ambiental del Estado de Tabasco, tratamiento de las plantas residuales en Tabasco y su funcionamiento, así como la participación de personalidades que forman parte en el taller de responsabilidad civil en materia ambiental.

Se hace de su conocimiento que los programas de radio fueron transmitidos los días 6, 13, 20, 27 de Septiembre y 4, 11, 18, 25 de Octubre del año que transcurre, los días martes en el horario de 17 a 18 horas.

Así mismo se realizaron otras erogaciones por concepto de viáticos y gastos menores, por los que se realizaron actividades de campo y documentales de investigación para dar más seguridad a lo que se planteó en los programas de radio "Verde que te quiero verde".

5.4.2 PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN DEL INFORME DEL QUINTO BIMESTRE (SEPTIEMBRE-OCTUBRE) DE 2005.

El procedimiento de revisión y dictamen del informe del quinto bimestre (Septiembre-Octubre) del año 2005, se realizó de la siguiente manera:

5.4.3 REVISIÓN DOCUMENTAL

En esta etapa, se relacionaron los documentos según el artículo 7 párrafo 7 del Reglamento que regula las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, que menciona: *"Con la documentación comprobatoria, las muestras y los formatos presentados por los Partidos Políticos, se integrará un expediente único y anual por Partido, debidamente foliado y con una relación de los documentos que lo conforman. A dicho expediente se incorporará todo elemento o documentación adicional que sea remitida por los partidos políticos..."*.

La revisión se ajustó al Reglamento de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, a las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar Generalmente Aceptadas, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, a las Disposiciones Mercantiles y Fiscales aplicables para considerarlos como deducibles del Impuesto Sobre la Renta, así como al marco legal antes expuesto. La cual estuvo a cargo del personal técnico de esta Comisión. Como resultado de la relación de la documentación obtuvimos los siguientes datos:

DATOS DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL VEM (PERIODO SEPTIEMBRE-OCTUBRE 2005)	
Anexo 1 Gastos Directos en Educación y Capacitación Política	\$ 80,000.00
Suma	\$80,000.00

Posteriormente, se procedió a la verificación, de toda la documentación presentada, lo que permitió a esta Comisión revisar y observar el contenido de lo reportado en el Informe del quinto bimestre (Septiembre-Octubre) del año 2005.

Efectivamente al revisar la documentación esta Comisión pudo constatar que el total de gastos enviados es por la cantidad de \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 .M.N.) y el saldo pendiente de reembolsar es de \$69,910.19 (Sesenta y nueve mil

novecientos diez pesos 19/100 M.N.) existiendo una diferencia de más, entre lo comprobado y el saldo a que tiene derecho el Partido de \$10,089.81 (Diez mil ochenta y nueve pesos 81/100 M.N.), diferencia que no puede ser reembolsada con Financiamiento Público para Actividades Específicas, como se muestra a continuación en la siguiente tabla:

DATOS DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL PVEM (PERÍODO: SEPTIEMBRE-OCTUBRE 2005)	
Anexo 1 Gastos Directos en Educación y Capacitación Política	\$80,000.00
Menos:	
Cantidad en exceso entre los gastos comprobados y el saldo pendiente de reembolso.	\$10,089.81
Saldo a reembolsar.	\$69,910.19

CONCLUSIÓN

Cumplida la revisión de mérito, ésta Comisión de Consejeros Electorales para Recepcionar y Verificar los Gastos de Actividades Específicas de los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, encuentra satisfechas las exigencias establecidas en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, el Reglamento de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, y acatando los diversos Ordenamientos Fiscales aplicables en la materia; concluye como dictamen de procedencia, que la cantidad acreditada y susceptible de financiamiento público por actividades específicas al Partido Verde Ecologista de México como entidad de interés público, correspondiente al quinto bimestre (Septiembre-Octubre) del año 2005 es de **\$69,910.19 (SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS**

19/100 M.N.). Con el reembolso de este saldo al Partido Verde Ecologista de México, se agota el recurso asignado para Actividades Específicas correspondiente al año 2005, por la cantidad de \$394,827.29 (Trescientos noventa y cuatro mil ochocientos veintisiete pesos 29/100 M.N.)

En consecuencia, ministrense los recursos financieros por los montos antes dictaminados a los Partidos Políticos Nacionales: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Verde Ecologista de México como entidades de Interés público por actividades específicas, por conducto del Secretario Ejecutivo del Instituto, conforme a las formalidades administrativas respectivas.

Notifíquese, cumplase y en su oportunidad archívese.

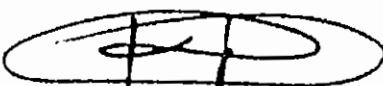
DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES PARA REGISTRAR Y VERIFICAR LOS GASTOS DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, EL DÍA QUINCE DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO, CONSTANDO ESTE DICTAMEN DE CUARENTA Y CUATRO FOJAS.



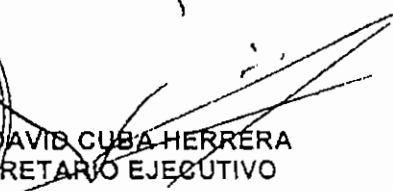
RUBRICA	RUBRICA
LIC. ENRIQUE GALLAND MARQUÉS PRESIDENTE	LIC. RIGOBERTO DE LA O GALLEGOS SECRETARIO TÉCNICO

EL PRESENTE DICTAMEN RELATIVO A LOS INFORMES BIMESTRALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES CORRESPONDIENTE A ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL QUINTO BIMESTRE (SEPTIEMBRE-OCTUBRE) DEL AÑO 2005, FUE PRESENTADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 105 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, AL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO, EN LA QUE FUE APROBADO POR UNANIMIDAD.-----
-----CÚMPLASE.-----

PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO.


MTRO. JESÚS MANUEL ARGÁEZ DE LOS SANTOS
CONSEJERO PRESIDENTE




LIC. DAVID CUBA HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO, EL SUSCRITO LICENCIADO ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 109, FRACCIÓN XXIII DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

..... CERTIFICA

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE CUARENTA Y CUATRO FOJAS ÚTILES, CONCUERDA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL DICTAMEN DE PROCEDENCIA CONSOLIDADO QUE EMITE LA COMISIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES PARA RECEPCIONAR Y VERIFICAR LOS GASTOS DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, PARA SER PRESENTADO AL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, RESPECTO DE LOS INFORMES BIMESTRALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES CORRESPONDIENTE A ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL QUINTO BIMESTRE (SEPTIEMBRE-OCTUBRE) DEL AÑO 2005; APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2005. DOCUMENTO QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN, MISMO QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

SE EXPIDE PARA SER ENVIADA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 106 Y 109 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

..... DOY FE




ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA
SECRETARIO EJECUTIVO



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.